

LEY E - Nº 499

Artículo 1º - Exímese el cien por ciento (100%) del pago de las Contribuciones Inmobiliarias establecidas en el artículo 189º del Código Fiscal de la Ciudad, (t.o. por Decreto Nº 347-GCBA-2000 #), por el término de tres años (3) y del cincuenta por ciento (50%), por los tres (3) años subsiguientes a todas las obras nuevas, cualquiera fuere su destino, que se realicen en el polígono comprendido por las calles: Avda. Gral. Paz, el Riachuelo, el Río de la Plata, el canal que deslinda a la ex-Ciudad Deportiva de la Península Dársena Sur, Avda. Tristán Achával Rodríguez, la calle Brasil, las Avenidas Paseo Colón, San Juan y Directorio y la calle Chascomús. Cuando se trate de una ampliación la exención se realizará sobre la superficie por ella comprendida.

Artículo 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer convenios con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para ampliar la operatoria definida para el área San Telmo – Monserrat a la totalidad de la zona definida en el artículo primero.